



## **INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR SOCIEDADES ANÓNIMAS Ó SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIPERSONALES**

- 1.- Nota por duplicado, dirigida a la Inspectora Provincial de Personas Jurídicas Dra. Rosana Malianni o a la Directora General de Sociedades Anónimas, Dra. Maria Noel Rodríguez, peticionando en forma concreta la conformidad administrativa a la constitución de la sociedad. Los peticionantes deberán especificar con claridad sus nombres y apellidos, domicilio real, tipo y número de documento de identidad, alegar el carácter que invisten, el que deberán acreditar si ellos no surgen del acto de constitución instrumentado.-
- 2.- Constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén.-
- 3.- Testimonio original y tres copias certificadas del Contrato Social elevado a Escritura Pública, en donde conste el visado de la Dirección Provincial de Rentas.-
- 4.- Capital mínimo \$ 100.000, **POR OBJETO**.-
- 5.- Si los socios llevan a cabo la fiscalización se deberá dejar constancia de esta situación en la parte pertinente del Estatuto.-
- 6.- Un ejemplar de nómina de los integrantes del Directorio y el órgano de Fiscalización, con los datos que estipula el artículo 11 inciso 1º y duración del mandato. Deberá estar firmada por el presidente del Directorio.-
- 7.- Un ejemplar de nómina de los socios, con los datos que estipula el artículo 11 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550); capital suscrito e integrado por cada socio y forma de integración. Deberá estar firmada por el presidente del Directorio.-
- 8.- En el caso de que la sociedad se haya constituido mediante aportes en especie, se deberá acompañar, para su aprobación, por cuadruplicado, inventario y valuación de los bienes, en la forma prescripta por el artículo 53 de la Ley 19.550.-
- 9.- Si hubiere aporte de fondo de comercio se deberá acompañar, por cuadruplicado, inventario y valuación según lo prescribe el artículo 44 de la Ley 19.550.-
- 10.- En caso de aportes de bienes registrables, se deberá adjuntar la constancia de inscripción preventiva de los mismos a nombre de la sociedad conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 19.550 (original y copia certificada).-
- 11.- En los puntos 9 y 10 se acompañará certificación emitida por Contador Público Nacional visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén, por duplicado.-
- 12.- En el supuesto que una sociedad extranjera decida participar como socia de la entidad en formación, se deberá acreditar cuatro juegos de:
  - 12.1) Copia certificada y legalizada -de corresponder- de su contrato social y modificaciones, con su certificado de inscripción y vigencia expedido por la autoridad competente en la jurisdicción de origen en los términos del art. 123 Ley 19.550 (salvo que esté inscripta en esta provincia).
  - 12.2) Copia certificada y legalizada -de corresponder- de la resolución del órgano social competente que resolvió participar en la sociedad en formación.
  - 12.3) Certificación contable de la sociedad extranjera en los términos del art. 32 y 33 de la Ley 19.550 con la firma del Contador Público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.
  - 12.4) Un juego de la constancia de CDI de la sociedad extranjera (Art. 21bis, Ley 25.246).
- 13.- Tasa general de actuación y por conformidad administrativa. El valor de la Tasa se puede consultar en la Ley impositiva vigente publicada en la Pág. Web
- 14.- Tasa por constancia de inicio de trámite a efectos de solicitar la clave única de identificación tributaria (CUIT) para su posterior acreditación -conf. Ley 26.047, Ley Provincial 2825-.

